

INDICE

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO (0 A 3 AÑOS).

- Artículo 1.- Objeto.
- Artículo 2.- Destinatarios.
- Artículo 3.- Objetivos.
- Artículo 4.- Número de plazas.
- Artículo 5.- Recursos humanos.
- Artículo 6.- Calendario y horarios.
- Artículo 7.- Régimen de funcionamiento.
- Artículo 8.- Derechos y deberes de los usuarios del servicio.
- Artículo 9.- Derechos y deberes de los padres o tutores.
- Artículo 10.- Requisitos y proceso de admisión.
- Artículo 11.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.
- Artículo 12.- Criterios de admisión.
- Artículo 13.- Resolución de la convocatoria.
- Artículo 14.- Baja de usuarios.
- Artículo 15.- Adjudicación de plazas vacantes durante el curso escolar.
- Artículo 16.- Tasas.
- Artículo 17.- Protocolos de actuación en circunstancias especiales.
- Disposición final

Aprobada en Pleno	Publicada en B.O.P.
25 de febrero de 2010	21 de mayo de 2010

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO (0 A 3 AÑOS).

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

1.-La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Binéfar, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Binéfar, creada por Decreto 347/2004, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón, es un centro educativo y un recurso familiar y social que facilita la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres, suponiendo un efectivo recurso que opera en favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.-El Reglamento de la Escuela de Educación Infantil tiene por objeto regular el Funcionamiento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal de Binéfar.

ARTÍCULO 2.- DESTINATARIOS.

Los destinatarios del servicio son los niños cuyas edades estén comprendidas en el Primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años).

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS.

La Escuela de Educación Infantil tiene como objetivos:

- 1.-Ayudar al niño a desarrollar su imaginación y creatividad a través del juego.
- 2.-Adquirir de forma progresiva hábitos de vida saludable.
- 3.-Favorecer el desarrollo integral y armónico del niño.
- 4.-Potenciar la identidad y autonomía personal del niño favoreciendo su desarrollo psicomotor y el conocimiento progresivo de sí mismo a través del juego.
- 5.-Descubrir, conocer y controlar de forma progresiva el propio cuerpo, para conseguir una mayor autonomía.
- 6.-Potenciar el conocimiento del entorno.
- 7.-Favorecer la adquisición del lenguaje.

ARTÍCULO 4.- NÚMERO DE PLAZAS.

1.-En aplicación de la legislación vigente en Aragón, en la Escuela Infantil se atenderán como máximo el siguiente número de niños por aula:

- Unidades para niños menores de un año: 8 plazas.
- Unidades para niños de uno a dos años: 13 plazas.
- Unidades para niños de dos a tres años: 20 plazas.

2.-Las ratios para las unidades mixtas son:

- Unidades mixtas para niños menores de un año, de uno a dos y de dos a tres: 1/10
- Unidades mixtas para niños menores de un año y de uno a dos: 1/12.
- Unidades mixtas para niños menores de un año y de dos a tres: 1/14.

3.-La distribución final de unidades podrá modificarse de un curso a otro atendiendo la demanda de plazas.

4.-En el caso de existir demanda de plazas para niños con necesidades especiales, el número máximo de niños será de uno por unidad. Cada una de estas plazas asignadas será computada como uno o dos puestos escolares (dependiendo del grado de afectación) a efectos de cómputo de ocupación máxima de la unidad. Cuando estos niños requieran una atención especialmente intensa y/o continuada, se podrá contemplar la contratación de una persona de refuerzo con tareas de cuidado y asistencia, previo informe técnico de los equipos de salud y atención temprana.

ARTÍCULO 5.- RECURSOS HUMANOS.

1.-La Escuela Infantil Municipal dispone de los siguientes puestos de trabajo:

- 1 Directora.
- 3 Maestras de Educación Infantil.
- 3 Técnicos de Educación Infantil.
- 1 Persona de Apoyo.

2.-Sus funciones son las recogidas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Binéfar.

ARTÍCULO 6.- CALENDARIO Y HORARIOS.

1.-El curso escolar comienza en septiembre y finaliza en julio, siendo agosto el mes de vacaciones. El mes de julio el servicio será de mañanas.

2.-La Escuela Infantil permanecerá abierta de 08:30h. a 13:30h. por la mañana y de 15:00h. a 18:00h. por la tarde.

La hora de entrada se fija:

- Por la mañana de 08.30h. a 10.00h.
- Por la tarde de 15.00h. a 16.00h.

La hora de salida será:

- Por la mañana de 12:30h. a 13:30h.
- Por la tarde de 17:30h. a 18:00h.

3.-La entrada y recogida de los niños deberá efectuarse con la máxima puntualidad, pudiendo la Escuela adoptar las medidas que se estimen oportunas en caso incumplimientos reiterados en los horarios de entrada recogida de los alumnos.

4.-No se admitirán entradas o salidas fuera de las horas señaladas en los puntos anteriores, salvo causa justificada y previamente comunicada a la educadora correspondiente.

ARTÍCULO 7.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

1.-No se hará entrega de ningún niño asistente a la Escuela Infantil a una persona distinta de los padres, tutores, o representantes legales, si previamente no ha existido autorización expresa para ello.

2.-Debido a la aglomeración que se produce en el momento de la salida de los niños, será obligatorio comunicar directamente a la educadora que se recoge al niño y se abandona el aula. No se podrá permanecer en las instalaciones del Centro una vez se haya recogido al niño.

3.-Normas sanitarias:

-Deberá cumplirse el calendario de vacunación obligatorio. Si no se ha cumplido, deberá iniciarlo o presentar un informe médico en el que se acredite que el niño no tiene ninguna enfermedad contagiosa.

-Aquellos niños que presenten una sintomatología clara de enfermedad, que curse con fiebre o sin ella, no podrán ser admitidos en la Escuela Infantil por los siguientes motivos:

Contagio a sus compañeros.

Progresivo malestar del niño a lo largo de la jornada.

Interrupción de la marcha de la clase, pues el niño requiere una dedicación especial por parte de la educadora.

No se aceptará la entrada de ningún niño que presente:

-Mala higiene.

-Fiebre superior a 37'5° C (rectal).

-Diarrea líquida o con sangre.

-Estomatitis (infecciones, úlceras diseminadas por la boca).

-Erupciones u otras alteraciones de la piel (excepto si vienen con un informe del pediatra con el diagnóstico y la indicación de que no son contagiosas).

-Conjuntivitis purulenta (legañas con pus en los ojos) sin tratamiento.

-Mugüet (mal blanco en la boca) sin tratamiento.

-Parásitos intestinales (lombrices) sin tratamiento.

Los períodos en los que no podrá asistirse a la Escuela en caso de las enfermedades que se detallan son los siguientes:

-Escarlatina: 7 días después del inicio de la medicación.

-Parotiditis (Paperas): Hasta la curación (mínimo 9 días).

-Hepatitis: Hasta la normalización de los análisis.

-Pediculosis (Piojos): Hasta la desaparición total de los parásitos y las larvas.

-Poliomelitis: 30 días.

-Rubeola: 4 días después del inicio de la erupción.

-Tosferina: 8 días después del inicio de la medicación.

-Tuberculosis: Hasta que se disponga de un informe pediátrico de inocuidad.

-Varicela (Payuelas): Hasta la curación de las lesiones.

-Sarampión: 8 días después del inicio de la erupción.

4.-En caso de enfermedad o accidente en horario escolar se avisará a los padres tutores o representantes legales, quienes adoptarán la decisión que estimen más conveniente. En caso de no contactar con ninguno de ellos, si el niño precisara ayuda médica, será el personal de la Escuela Infantil quien avisará al servicio de urgencias del Centro Médico de la localidad o, en su caso al 061.

5.-Si el niño contrae una enfermedad o proceso contagioso deberá comunicarse a la educadora.

6.-Las educadoras deberán ser informadas cuando un niño padezca algún tipo de alergia, reacción especial con la fiebre u otro tipo de síntoma que sea necesario conocer para tenerlo en cuenta.

7.-Solamente se administrarán medicamentos a los niños cuando los padres hayan informando convenientemente a la educadora, autorizando por escrito su administración, junto con la receta del pediatra, indicando el nombre del medicamento, dosis, horario y forma de administración.

8.-Cada niño traerá a la Escuela Infantil un cambio completo de ropa. Los niños que llevan pañales traerán todo lo que necesitan para su higiene (paquete de pañales, toallitas higiénicas, crema), una toalla con una cinta para que se pueda colgar, y una caja de pañuelos desechables. Todo debidamente marcado con su nombre.

9.-En el horario de salida de los niños, cuando la puerta del Centro permanece abierta, se cambiarán los pañales a los niños siempre que las circunstancias lo permitan.

10.-Abrigos, chaquetas y prendas de abrigo deberán ir marcados con el nombre del niño y con una cinta para colgar cómodamente en la percha.

11.-Los niños no podrán acudir al Centro con pasadores, joyas, adornos... de pequeño tamaño, por peligro de atragantamiento.

12.-Los niños que traigan desayuno o merienda a la Escuela deberán llevarla en una bolsa de tela con su nombre y apellido.

13.-No se admiten envases o tarros de cristal, por su peligrosidad en caso de caída accidental.

14.-Por las mañanas, a partir de las 12 horas no se darán alimentos (excepto las tomas de biberón de los bebés).

15.-Los niños deben acudir al Centro cómodamente vestidos, preferiblemente en chándal o indumentaria práctica (sin cinturones, tirantes...), que no limite sus movimientos y les permita ir al servicio sin necesidad de ayuda. De esta forma se desarrolla su autonomía y se facilita la tarea de las educadoras.

16.-Se procurará no abrigar mucho a los niños, dado que la temperatura de la Escuela Infantil es la adecuada y cuando están excesivamente abrigados se encuentran muy incómodos.

17.-Las educadoras no se responsabilizarán de la conservación en buen estado ni devolución de los juguetes que los niños lleven a la Escuela Infantil.

18.-Durante el período de adaptación no se darán desayunos ni meriendas. Por la mañana podrán traer algún tentempié que puedan comer solos (galletas, palitos...).

ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

1. Derechos de los niños.

-Todos los niños tienen derecho a satisfacer sus necesidades de afecto, relación, juego y acción, así como al respeto a su integridad física y moral.

- Recibir una formación que asegure la consecución de los objetivos mínimos contemplados en los planes de estudio de la Escuela Infantil.
- Que se respete la libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, en las que sus padres o tutores quieran educarlos, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.
- Que su actividad en la escuela se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

2.- Deberes de los niños:

-El deber más importante del alumno es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello la asistencia a clase es la consecuencia del derecho fundamental a la educación.

Este deber se extiende a una serie de obligaciones que por sus edades corresponde a sus padres, madres o tutores llevarlas a la práctica.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES.

1.- Derechos.

- A que sus hijos reciban una educación integral en los términos recogidos en el Proyecto Educativo y Curricular de la Escuela Infantil.
- A asociarse en asociaciones de padres y participar en sus actividades.
- A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.
- A recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos.
- A ser informados de los plazos de matriculación.
- A dirigirse al profesor correspondiente o al director del Centro.
- A elevar sus quejas ante sus representantes.

2.- Deberes.

- Tratar con respeto y consideración a las profesoras, personal no docente, otros padres y alumnos.
- Respetar la libertad de conciencia, religión, dignidad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Acudir a las citaciones de profesoras o directora de la Escuela.
- No interferir en la labor educativa de las profesoras.
- Respetar las normas de la Escuela Infantil.
- Abonar las cuotas correspondientes al servicio.
- Mantener el orden y la higiene durante las entradas, salidas y permanencia en la Escuela Infantil.

ARTÍCULO 10.- REQUISITOS Y PROCESO DE ADMISIÓN.

1.- Para poder ser admitido a la Escuela de Educación Infantil, se precisará:

- Estar empadronado el niño en Binéfar, junto con su padre y/o madre o tutor legal.

-Estar al corriente en las vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón o informe médico en el que se acredite que el niño no padece enfermedad contagiosa.

2.-Las solicitudes de admisión se ajustarán al modelo oficial que anualmente se determine para cada una de las modalidades, y será facilitado por la dirección de la escuela de Educación Infantil.

3.-Los plazos de presentación de solicitudes se comunicarán anualmente, siendo los mismos preferentemente entre los meses de abril y mayo, para una mejor planificación del nuevo curso escolar.

4.-Existen dos modalidades de acceso a la Escuela Infantil:

-Solicitud de reserva de plaza: para los niños matriculados y con plaza en la Escuela Infantil en el curso anterior. Si algún niño de los asistentes al curso escolar no van a continuar para el siguiente curso, deberán comunicarlo durante el plazo de presentación de solicitudes.

-Solicitud de nuevo ingreso: para los niños que acceden por primera vez a la Escuela Infantil.

5.-Los interesados presentarán una solicitud por alumno, acompañando la siguiente documentación en el caso de los alumnos de nuevo ingreso:

- Libro de familia.

- Cartilla de vacunación. Si no existe se deberá presentar un certificado médico oficial en el que consten las razones que lo impiden y que el niño no padece ninguna enfermedad contagiosa.

6.-Para los niños de cero años el nacimiento se deberá haber producido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.-En caso de no estar al corriente de pago de las cuotas, por parte del obligado al pago (padres, madres o tutores), no se podrá formalizar la reserva de matrícula.

8.- En caso de que quedaran plazas vacantes una vez finalizado el proceso de admisión, podrán admitirse niños que no se encuentren empadronados en Binéfar, que no tendrán derecho a reserva de plaza para el siguiente curso, salvo que acrediten su empadronamiento en Binéfar en el plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

El plazo de presentación de solicitudes, tanto de reserva de plaza como de nuevo ingreso, será de 15 días hábiles a partir de la fecha de inicio comunicada por el Ayuntamiento, entendiéndose prorrogado al día siguiente, si el vencimiento fuera inhábil. Si la solicitud aportada no reuniera toda la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

ARTÍCULO 12.- CRITERIOS DE ADMISIÓN.

1.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas superasen el número de plazas vacantes se iniciará un proceso de selección de solicitantes basándose en la aplicación del siguiente baremo:

Situación laboral:

En el caso de que ambos padres trabajen a jornada completa. Puntuación: 2 puntos.

En el caso de que ambos padres trabajen, uno a jornada completa y otro a jornada parcial. Puntuación: 1,5 puntos.

En caso de que ambos padres trabajen a jornada parcial. Puntuación: 1 punto.

En caso de familia monoparental con ocupación. Puntuación: 2 puntos.

Documentos acreditativos: justificante de la empresa donde conste la jornada laboral o, en su caso, el último pago de la seguridad social de autónomos.

Situación familiar especial:

Siempre bajo criterio facultativo de los profesionales correspondientes. Puntuación: Hasta un máximo de 2 puntos.

Documento acreditativo: informe del Servicio Social de Base de Binéfar.

Familia numerosa:

3 hijos. Puntuación: 0,25 puntos.

4 hijos. Puntuación: 0,50 puntos.

5 ó más hijos. Puntuación: 0,75 puntos.

Documentos acreditativos: fotocopia del libro de familia.

Solicitudes de gemelos, trillizos, etc.

Puntuación: 0,25 puntos.

Documento acreditativo: fotocopia del libro de familia.

Número de hermanos:

Por hermanos mayores. Puntuación: 0,15 puntos por hermano.

Por hermanos menores. Puntuación: 0,25 puntos por hermano.

Documento acreditativo: fotocopia del libro de familia.

Tener hermanos matriculados en la Escuela Infantil para el mismo curso para el que se solicita la plaza.

Puntuación: 0,25 puntos.

Documento acreditativo: hacerlo constar en la hoja de inscripción.

Ausencia temporal continuada y justificada de padres o tutores con obligación de pernoctación.

Puntuación: 0,25 puntos.

Documento acreditativo: justificante de la ausencia.

Invalidez y/o minusvalía superior al 33 % de alguno de los padres, tutores o hermanos.

Puntuación: 0,25 puntos.

Documento acreditativo: informe médico.

2.-Al realizar la solicitud deberá acreditarse adecuadamente, mediante el documento oportuno, la situación que declare cada solicitante, para poder ser tenida en cuenta, de acuerdo con el baremo.

3.- En caso de empate en la puntuación obtenida una vez aplicado el baremo, se seguirá el siguiente orden:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de situación laboral
- Mayor puntuación obtenida en el apartado situación familiar especial
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de número de hermanos.

4.-Si persiste el empate se realizará un sorteo público.

5.-Las situaciones socio-familiares que no se recojan específicamente en este Reglamento y se consideren oportunas alegar, serán reflejadas en un informe social, pudiéndose evaluar por el concepto de "otras circunstancias" desde 0 a 2 puntos.

6.- Una vez cubiertas las plazas ofertadas se confeccionará una lista de reserva, ordenada según los criterios de admisión anteriormente mencionados. No obstante, cuando quede una plaza vacante podrá ser revisado el expediente en los casos en que se considere que se han producido modificaciones debidamente acreditadas.

Esta lista de reserva quedará sin efecto cuando se proceda a la apertura del nuevo proceso de admisión para el siguiente curso escolar.

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las listas provisionales de admitidos por orden de puntuación se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Binéfar y de la Escuela Infantil por un periodo de 15 días hábiles. Durante este plazo se podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. Una vez resueltas las reclamaciones, el Alcalde-Presidente aprobará las listas definitivas de admitidos y las listas de espera por riguroso orden de puntuación con su correspondiente puntuación y se harán públicas en los tabloneros de anuncios antes indicados, notificándose a los interesados.

ARTÍCULO 14.- BAJA DE USUARIOS.

Causarán baja en la Escuela de Educación Infantil aquellos niños en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza
- Falta de asistencia durante 15 días lectivos continuados o 30 alternos sin previo aviso ni causa justificada.
- No pagar las tasas establecidas por el servicio de la Escuela Infantil.

ARTÍCULO 15.- ADJUDICACIÓN DE PLAZAS VACANTES DURANTE EL CURSO ESCOLAR.

Las vacantes que se produzcan durante el curso escolar se cubrirán de la lista de espera por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.

En el caso de agotarse la lista de espera, se podrán atender solicitudes presentadas fuera del plazo de convocatoria, siguiéndose en este caso como criterio para el orden de admisión el de la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 16.- TASAS.

El importe de la matrícula y la cuota mensual por la prestación del servicio se regulará en la correspondiente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Binéfar.

ARTÍCULO 17.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

La Escuela Infantil Municipal de Binéfar dispondrá de los siguientes protocolos de actuación en circunstancias especiales, que serán aprobados mediante resolución de la Alcaldía:

- Detección y actuación ante casos de maltrato infantil.
- Caso de accidente.
- Periodo de Adaptación
- Emergencia-evacuación de la Escuela Infantil.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.